	<b>EDICTO</b> <b>OFICINA DE CONTROL INTERNO DISCIPLINARIO</b>	<b>FECHA ELABORACIÓN</b> (AAAA-MM-DD)
		2021-10-20


El Jefe de la Oficina de Control Disciplinario notifica a los investigados Jean Carlo Colmenares Gómez y Lilibeth Hairly Ortega Lobo, del contenido del auto proferido el veinte (27) de septiembre de dos mil veintiuno (2021), dentro del Proceso Disciplinario n.º 00-2771-18, por medio del cual se dispuso abrir Investigación Disciplinaria. El contenido de la parte resolutoria del mencionado auto es el siguiente:

**RESUELVE:**

**“PRIMERO.** Ordenar la apertura de **INVESTIGACIÓN DISCIPLINARIA** en contra de los servidores públicos **JEAN CARLO COLMENARES** y **LILIBETH HAIRY ORTEGA LOBO**, en su condición de Jefe del Área de Conservación y Funcionaria Responsable de la Unidad Operativa de Ocaña de la Territorial Norte de Santander IGAC

**SEGUNDO.** Por parte de la secretaría adelantar las siguientes actuaciones:


1. Oficiar GIT Gestión del Talento Humano del IGAC, para que, en el término de quince días hábiles, remitan e informen a este despacho lo siguiente:
  - a) Certifique de de los servidores públicos **JEAN CARLO COLMENARES** y **LILIBETH HAIRY ORTEGA LOBO ES**, i) El cargo que ocupaba y la dependencia en que prestaba sus servicios para el año 2017 y 2018, fechas de ingreso y retiro, calidad de servidor o ex servidor público ii) Las situaciones administrativas como vacaciones, permisos, licencias, comisiones de servicio, incapacidades, etc. reportadas para el 2017 y 2018, allegando copia legible de los documentos a que haya lugar iii) Actas de nombramiento y posesión; iv) Última dirección de ubicación registrada.
  - b) Informe y certifique qué servidores públicos estuvieron encargados de la Dirección Territorial Norte de Santander y qué servidores públicos estuvieron encargadas como Funcionarios Responsables de la Unidad Operativa de Catastro de Ocaña, durante los años 2017 y 2018.

	<b>EDICTO</b> OFICINA DE CONTROL INTERNO DISCIPLINARIO	FECHA ELABORACIÓN (AAAA-MM-DD)
		2021-10-20

2. Oficiar a la Dirección Territorial Norte de Santander, para que en el término improrrogable de quince (15) días hábiles, informe y remita copia documental a este despacho de lo siguiente:
  - a) Remita un informe en el que se detalle la trazabilidad de los oficios recibidos por parte del Juzgado Tercero Administrativo Oral de Cúcuta, así como las respuestas brindadas desde la Unidad Operativa de Ocaña y la Dirección Territorial, relacionadas con las peticiones en virtud de las cartas catastrales Nos. 54-498-01-02-0023-0023-000 con matrícula inmobiliaria No. 270-16566 y No. 01-02-004-0014 con matrícula inmobiliaria No. 270-18605. (documentar informe)
3. Tener como pruebas dentro de esta causa, las allegadas e incorporadas al expediente durante la etapa de indagación preliminar, referidas en párrafos anteriores de la presente decisión, asignándoles el valor legal que en derecho corresponda.
4. Practicar las demás pruebas conducentes y pertinentes que surjan directamente de las ordenadas para el esclarecimiento de los hechos y el consecuente perfeccionamiento de la Investigación Disciplinaria

**TERCERO** -. Notificar personalmente la apertura de la presente Investigación Disciplinaria de los servidores públicos **JEAN CARLO COLMENARES** y **LILIBETH HAIRY ORTEGA LOBO**, para que ejerzan su derecho de contradicción y defensa, haciéndoles entrega de una copia del auto en forma gratuita, advirtiéndoles que contra el mismo no procede recurso y que deberán suministrar la dirección en la cual recibirá las comunicaciones, de conformidad con los artículos 90, 92 y 101 de la Ley 734 de 2002. Adviértasele que puede nombrar defensor para que le represente en el curso de las diligencias.

En caso de que no se logre notificar personalmente esta decisión, se realizará por edicto en los términos del artículo 107 del Código Único Disciplinario.

	<b>EDICTO</b> OFICINA DE CONTROL INTERNO DISCIPLINARIO	FECHA ELABORACIÓN (AAAA-MM-DD)
		2021-10-20

**PARÁGRAFO.** Para tal efecto, librense las respectivas citaciones por el medio más eficaz a la dependencia en que labora o a la última dirección registrada en su hoja de vida, indicando en ellas la fecha de la providencia y la decisión adoptada. Así mismo, se le informará que podrá ser notificado por medios electrónicos, previa autorización por escrito señalando el número de fax o el correo electrónico de conformidad con el Artículo 102 de la Ley 734 de 2002. En caso de no comparecer vencido el término de ocho (8) días contados a partir del envío de la citación, la apertura de la presente Investigación Disciplinaria le será notificada por Edicto el cual se fijará por el término de tres (3) días de acuerdo con lo previsto en el Artículo 107 *Ibidem*.


**CUARTO -.** Citar y escuchar en diligencia de versión libre de los servidores públicos **JEAN CARLO COLMENARES** y **LILIBETH HAIRY ORTEGA LOBO**, a fin de que, si es su deseo, hagan uso de este derecho, para lo cual se fijará lugar, fecha y hora, también se les indicará que pueden presentar su versión por escrito, la cual debe firmarse y dirigirla a esta oficina con destino al expediente disciplinario citado. Artículo 92 de la Ley 734 de 2002.

**QUINTO-** Incorporar el Certificado de Antecedentes Disciplinarios de de la servidora pública **INGRID ZORAYA TENJO REYES**, generado en la página web de la Procuraduría General de la Nación.

**SEXTO -.** Comunicar la apertura de la presente Investigación Disciplinaria a la Oficina de Registro y Control de la Procuraduría General de la Nación, a la Procuraduría Regional Norte de Santander, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 2 de la Ley 734 de 2002 y en el Artículo 2 de la Resolución 346 de 2002 de la Procuraduría General de la Nación.

**SÉPTIMO -** Comisionar a los funcionarios abogados vinculados a la Oficina de Control Interno Disciplinario, o al abogado de la respectiva Dirección Territorial o a quien designe este Despacho, para las siguientes actuaciones: 1. Práctica de las pruebas decrefadas en la presente providencia, así como de las que surjan directamente de las ordenadas en esta decisión, sin que exista limitación alguna por parte de este despacho para su práctica. 2. La notificación de esta decisión al investigado y 3. La recepción de la respectiva versión libre y espontánea, si a bien lo tiene el investigado.

Contra el auto de apertura de investigación disciplinaria no procede recurso alguno.

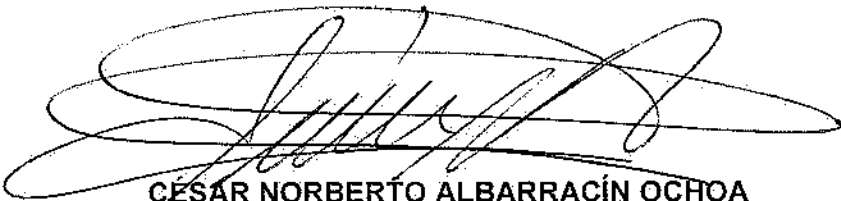
 <b>IGAC</b>	<b>EDICTO</b> OFICINA DE CONTROL INTERNO DISCIPLINARIO	FECHA ELABORACIÓN (AAAA-MM-DD)
		2021-10-20

**NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**


**CÉSAR NORBERTO ALBARRACÍN OCHOA**

Jefe Oficina de Control Interno Disciplinario"

**CONSTANCIA DE FIJACIÓN:** PARA NOTIFICAR A LOS SUJETOS PROCESALES, SE FIJÓ EL PRESENTE EDICTO EN LUGAR PÚBLICO DE LA OFICINA DE CONTROL INTERNO DISCIPLINARIO, POR EL TÉRMINO DE TRES (3) DÍAS HÁBILES, EL VEINTE (20) DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIUNO (2021), A LAS OCHO Y TREINTA (08:30 A.M.), DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 107 DE LA LEY 734 DE 2002.



**CÉSAR NORBERTO ALBARRACÍN OCHOA**  
Jefe de Oficina De Control Interno Disciplinario

 <b>IGAC</b>	<b>EDICTO</b> OFICINA DE CONTROL INTERNO DISCIPLINARIO	FECHA ELABORACIÓN (AAAA-MM-DD)
		2021-10-20

**CONSTANCIA DE DESFIJACIÓN:** EL PRESENTE EDICTO PERMANECIÓ FIJADO EN LUGAR PÚBLICO DE LA OFICINA DE CONTROL INTERNO DISCIPLINARIO POR EL TÉRMINO LEGAL DE TRES (3) DÍAS HÁBILES Y SE DESFIJÓ EL VEINTICINCO (25) DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIUNO (2021), A LAS CUATRO Y TREINTA (04:30 P.M.)

**CÉSAR NORBERTO ALBARRACÍN OCHOA**  
Jefe de Oficina De Control Interno Disciplinario

